

**EL JEFE DE LA OFICINA JURIDICA DE LA CORPORACION AUTONOMA
REGIONAL DEL QUINDIO**

R.Q 14/09/2017 04:30 PM

ITE RAD No R09958-17 ANEX:

RIGEN: JAMES CASTAÑO HERRERA

ESTINO: JOSE DARIO JARAMILLO BAENA

SUNTO: NOTIFICACION POR AVISO

ADICADO POR: SANDRA OSORIO

HACER CONSTAR QUE:

NOTIFICACION POR AVISO

Armenia Quindío,

Señor

JOSE DARIO JARAMILLO BAENA

Carrera 13 No. 8-54

Tel: 7344290 – 7452027

Armenia Quindío.

Que el suscrito Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, notifica por aviso al señor JOSE DARIO JARAMILLO BAENA identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.518.102, el contenido de la Resolución No. 00002039 del 11 de agosto de 2017 "por la cual se declara no reconstruido un expediente", conforme a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 el cual establece:

"Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino

(...)

En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal".

Que en esos términos, este despacho hace saber que el señor **JOSE DARIO JARAMILLO BAENA**, fue citado para la notificación personal del contenido de la Resolución No. 00002039 del 11 de agosto de 2017 "por la cual se declara no reconstruido un expediente", mediante oficio R008820-17 del 15 de agosto de 2017, sin que hasta la fecha haya comparecido a notificarse, pese a que dicho oficio fue recibido el día 17 de agosto de 2017 como se glosa al expediente, y ante la imposibilidad de surtir dicha notificación de manera personal, se procede a efectuar la notificación por AVISO, según lo dispone el inciso 1 del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, para lo cual se transcribe la parte resolutive de la citada resolución.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declárese no reconstruido los siguientes documentos:

La página No. 16 de la Resolución No. 397 del 14 de mayo de 2012, del expediente SCSA-ISA-150-07-09.-

ARTÍCULO SEGUNDO: notificar el contenido de la presente resolución a las siguientes personas: JOSE DARIO JARAMILLO BAENA y LUZ PATRICIA HURTADO ALZATE, en los términos del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución, solo procede el Recurso de Reposición ante el Jefe de Oficina Asesora Jurídica de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, en virtud a la Resolución N° 307 del 11 de Marzo de 2015, por medio de la cual se delegó en él la etapa procedimental, para la reconstrucción de expedientes administrativos de la entidad, el que deberá presentarse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella o a la notificación por aviso, según el caso, en los términos del artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria, de conformidad con el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Para efectos de lo anterior se procede a publicar en la página WEB de la entidad www.crq.gov.co/index.php/2016-12-28-22-25-40/notificaciones-por-aviso y en lugar visible de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, el aviso de la notificación del acto administrativo mencionado, con copia íntegra del mismo, por el término de un (01) día, atendiendo a las disposiciones del inciso 2 del artículo 68 de la ley 1437 de 2011.

Se advierte al señor JOSE DARIO JARAMILLO BAENA identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.518.102, que contra la Resolución No. 00002039 del 11 de agosto de 2017 "por la cual se declara no reconstruido un expediente", procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes los cuales serán a partir del día siguiente del recibo del aviso en el domicilio.

Para constancia se firma el día,


JAMES CASTAÑO HERRERA
Jefe Oficina Asesora de Jurídica (E)

Elaboro: Sharon Duran Fernández 